



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO**  
 San Cayetano (Cund.), seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Verbal Especial No. 2019-0032

Agregar las respuestas proferidas por parte de la Agencia de Renovación del Territorio, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Restitución de Tierras, Alcaldía Municipal de San Cayetano Cundinamarca, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Agencia Nacional de Tierras, visibles a folios del 26 al 46, las cuales se valorarán en el momento procesal oportuno.

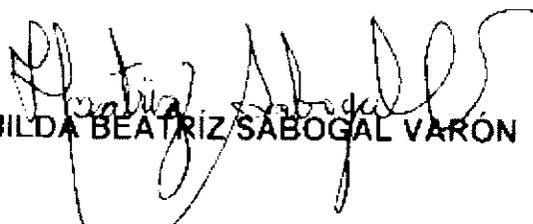
De otro lado, y atendiendo a que en la certificación suscrita por el Secretario de Planeación Municipal que milita a folio 30 de la encuadernación, nada dice respecto de lo normado en el numeral 5° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012, se hace necesario requerir al suscriptor para que en el improrrogable término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión aclare si el predio identificado con cédula catastral No. 25653000100110130000 es o no un terreno afectado por obra pública. Secretaria proceda de conformidad.

Finalmente, en punto del requerimiento efectuado por la Agencia Nacional de Tierras, se requiere al apoderado judicial de la activa para que en el perentorio término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, aporte copia simple, completa, clara y legible de la escritura pública No. 1775 de 20 de diciembre de 1975 suscrita ante la notaria de Zipaquirá, junto con el certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo respecto del predio identificado con F.M.I. 170-30443, en el que conste si existen o no antecedentes registrales de derecho real de dominio y sus titulares [págs. 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de Incofer y el Superintendente de Notariado y Registro], O EN determinado caso exprese las razones por las cuales no lo puede hacer.

Cumplido lo anterior, ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

  
**HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 009 Hoy 07 JUL 2020  
 La Secretaria,  
  
**MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**